

# Calendario Elecciones 2022

## Asociación Española de Cirujanos

| AGOSTO 2022 |    |    |    |    |    |    | SEPTIEMBRE 2022 |    |    |    |    |    |    | OCTUBRE 2022 |    |    |    |    |    |    | NOVIEMBRE 2022 |    |    |    |    |    |    |
|-------------|----|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|----|----|----|--------------|----|----|----|----|----|----|----------------|----|----|----|----|----|----|
| Lu          | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Lu              | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Lu           | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Lu             | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
| 1           | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |                 |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |              |    |    |    |    | 1  | 2  |                |    |    |    |    |    |    |
| 8           | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5               | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 3            | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |                | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 15          | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12              | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 10           | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 7              | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 22          | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19              | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 17           | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 14             | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 29          | 30 | 31 |    |    |    |    | 26              | 27 | 28 | 29 | 30 |    |    | 24           | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 21             | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
|             |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    | 31           |    |    |    |    |    |    | 28             | 29 | 30 |    |    |    |    |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>26-08-22</b>                 | <b>Comunicación del Presidente de la AEC de la celebración de las elecciones a la Junta Directiva de la AEC por medio de la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.</b> |
| <b>Del 27-08-22 al 25-09-22</b> | <b>Plazo para presentar las candidaturas.</b>  |
| <b>10-09-2022</b>               | <b>Plazo máximo para que la Junta Directiva constituya la Junta Electoral</b>  |
| <b>Del 26-09-22 al 02-10-22</b> | <b>Revisión por parte de la Junta Electoral de las Candidaturas presentadas</b>  |
| <b>Del 3-10-22 al 07-10-22</b>  | <b>Plazo de subsanación de deficiencias por las candidaturas</b>   |
| <b>8-10-22</b>                  | <b>Publicación de las candidaturas aceptadas en la web de la AEC</b>   |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Del 9-10-22 al 31-10-22</b> | <b>Una vez publicadas las candidaturas aceptadas se abre la campaña electoral</b>              |
| <b>31-10-22</b>                | <b>Fin de campaña electoral</b>  |
| <b>Del 1-11-22 al 4-11-22</b>  | <b>Voto telemático y por correo ordinario</b>  |
| <b>8-11-2022</b>               | <b>Voto presencial durante la Asamblea General, XXXIV Congreso Nacional de Cirugía, Madrid</b> |

En el anuncio del 26/8 el Presidente comunica que se **convoca** la Asamblea General Extraordinaria para la **celebración de las elecciones** a la Junta Directiva (en adelante, JD) y que, desde el día siguiente, se abre el período de treinta días para la presentación de candidaturas.

- La JD tiene como plazo máximo hasta el 10/9 para **conformar la Junta Electoral** (en adelante, JE).
- Desde el 27/8 hasta el 25/9: el **plazo para la presentación de las candidaturas**, siendo el 25/9 el día de cierre del plazo.
- La JE tiene como plazo máximo hasta 2/10 para revisar las candidaturas (aquí se incluye la posibilidad de que una candidatura se presente en el último día), y las candidaturas tendrán hasta el 7/10 para subsanar los defectos comunicados por la JE.
- El período de **campaña electoral**, donde se podrá solicitar el voto se prolongará desde el día siguiente a la publicación de las candidaturas por la JE, desde el 9/10 hasta el 31/10.
- El plazo formal para **solicitar avales** comienza el 27/08, es decir, el día siguiente al anuncio de convocatoria de elecciones. Aunque los Estatutos no hagan referencia a este aspecto, el hecho de reunir avales es un requisito para poder presentarse a las elecciones, por lo que podrán recogerse desde el día siguiente desde que se hayan anunciado las mismas, de lo contrario, se generaría inseguridad jurídica dado que cada candidato pudiera empezar a recabar avales en una fecha indeterminada, ocasionado así desigualdad entre los mismos.
- El **voto** se podrá emitir i) de forma presencial (8/11), ii) por correo o iii) telemáticamente.
- El voto telemático podrá emitirse, por medio de la plataforma habilitada a tal efecto, hasta las 8:00 h. del 4/11.

#### ESTATUTOS DE LA AEC

**1. Las elecciones se celebrarán con ocasión del Congreso Nacional y mediante convocatoria de una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.**

**2. Entre 3 y 2 meses de antelación, el Presidente de la AEC anunciará la celebración de las elecciones por medio de la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, y se abrirá un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente para la presentación de candidaturas.**

**Si en el citado plazo de treinta días naturales no se presentara ninguna candidatura, la JD saliente propondrá una candidatura que asuma el órgano de gobierno en los términos y condiciones establecidos en los presentes Estatutos. Esta propuesta deberá emitirse dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas.**

**Si la JD no consiguiera proponer una candidatura dentro del plazo conferido al efecto, el Presidente de la JD saliente convocará una Asamblea General Extraordinaria al objeto de que el conjunto de los socios decidan el devenir del órgano de gobierno de la AEC.**

**3. Los cargos elegibles de la JD son, el Presidente del siguiente Congreso Nacional, el Vicepresidente segundo, el Vicesecretario y el Secretario del Comité Científico. El Tesorero será elegido por el Presidente de la JD que resulte elegido.**

**Dentro de los quince días naturales siguientes a la convocatoria de elecciones se constituirá la Junta Electoral.**

**La Junta Electoral estará formada por tres miembros:**

- El Presidente de la Junta Electoral será nombrado por la JD de entre los ex presidentes de la AEC, así como su suplente.**
- El Secretario de la Junta Electoral será elegido por sorteo de entre los Coordinadores de las Secciones Científicas, así como su suplente.**
- El Vocal de la Junta Electoral será elegido por sorteo de entre los miembros del Comité Científico, así como su suplente.**

**La Junta Electoral deberá velar por la integridad, transparencia, comportamiento ético de los candidatos y del proceso electoral, resolver aquellas reclamaciones que le planteen las candidaturas e interpretar los Estatutos de la AEC, exclusivamente, en el caso de que hubiera dudas sobre su significado en el seno del proceso electoral. En tales supuestos, la Junta Electoral estará capacitada para adoptar las medidas sancionadoras que estime oportunas.**

**4. Las candidaturas serán presentadas como equipo y se remitirán a la Secretaría de la AEC mediante correo electrónico, acompañadas del programa de actuación propuesto para el caso de ser elegidos. Además, cada candidatura deberá presentar en dicho momento, el aval de 50 miembros numerarios. Dicho aval deberá corresponderse con el modelo de aval que la AEC facilitará a través de su web para todos los socios.**

**5. Los miembros de la candidatura deberán ser miembros numerarios con antigüedad mínima de 4 años.**

**6. La Secretaría de la AEC dará traslado de cada candidatura presentada a la Junta Electoral para su análisis y evaluación. La Junta Electoral dispondrá de un plazo máximo de siete días naturales desde su recepción para comprobar que las candidaturas cumplen con los requisitos para participar en las elecciones. En el caso de que alguna de las candidaturas adolezca de alguna deficiencia, la Junta Electoral emplazará a la candidatura afectada para subsanar dicha deficiencia en un plazo máximo de cinco días naturales desde su notificación. Si transcurrido el citado**

plazo de cinco días naturales, la candidatura no ha procedido a su subsanación, se le tendrá por desistida, no siendo admitida dicha candidatura para participar el proceso electoral.

7. Las candidaturas finalmente admitidas serán publicadas en la web (Plataforma Digital) de la AEC, con una antelación mínima de un mes al día de celebración de las elecciones. A partir del día siguiente a su publicación, comenzará el periodo electoral.

8. Los componentes de las candidaturas son libres de dirigirse a los electores a fin de solicitar su voto mediante un periodo de Campaña Electoral que finalizará siete días antes del día de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en que se celebrarán las elecciones. Se podrá facilitar la difusión de la candidatura a través de la web (Plataforma Digital) de la AEC.

9. La elección en el caso de existir una o varias candidaturas, se realizará, en primer lugar, mediante la suma de los votos presenciales emitidos durante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, los emitidos por correo postal en segundo lugar, y los emitidos vía telemática en último lugar.

10. La emisión de voto por correo postal o telemático impide la posibilidad del voto presencial que pudiera realizarse en la Asamblea.

11. La Mesa de Votación Electoral estará compuesta únicamente por tres miembros. Esta Mesa tendrá competencia absoluta sobre el escrutinio de los votos emitidos. Estará presidida por un miembro de la JD saliente, y su suplente será nombrado por dicha JD entre los miembros de la misma. El Secretario será un miembro del Comité Organizador del Congreso, cuyo nombre deberá ser aportado por dicho Comité en el momento de la constitución de la Mesa de Votación Electoral, así como el suplente de la persona elegida. El Vocal será el que figure como suplente del Coordinador de las Secciones Científicas que actúe como Vocal de la Junta Electoral. Su suplente será el que actuó como Vocal en la Junta Electoral.

Las candidaturas podrán nombrar un interventor de entre los socios numerarios de la AEC, el cual estará presente, únicamente, durante el escrutinio de los votos emitidos. Sin embargo, dicho interventor no podrá ostentar la condición de candidato a la Presidencia de la AEC, y no tendrá derecho de voto en relación con la validez de los votos emitidos, no obstante, podrá manifestar su parecer a la Mesa de Votación Electoral.

12. La candidatura elegida deberá obtener al menos la mayoría simple de los votos del total, sumando los emitidos tanto en presencia física en la Asamblea como los enviados por correo postal y por la vía telemática establecida.

13. En caso de existir una sola candidatura, deberá ser ratificada por la Asamblea General.

14. En caso de empate se procederá a una segunda votación entre los miembros asistentes a la Asamblea, y sólo para las candidaturas que hayan obtenido igual número de votos.

15. El Secretario General levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de participantes en las votaciones por los diferentes sistemas, y hará público el resultado final del escrutinio de los votos válidamente emitidos. El resultado final será dado a conocer en el transcurso de la

Asamblea. Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos al finalizar el Congreso Nacional convocando el nuevo Presidente la fecha de la próxima reunión de la JD.

16. Si hubiera alguna impugnación del resultado final, esta sólo podrá ser interpuesta por alguna de las candidaturas participantes en el proceso electoral, la cual, obligatoriamente, deberá anunciar su intención de impugnar el resultado final, en el momento inmediatamente posterior a hacerse público el resultado final del escrutinio. Su posterior interposición deberá ser por escrito ante el registro de la Secretaría de la AEC, dentro de los 7 días naturales siguientes al día de celebración de las elecciones. Su resolución corresponderá a la Mesa de Votación Electoral o a la Junta Electoral dependiendo la materia objeto de impugnación. Se dispondrá de 15 días naturales para la resolución de la impugnación presentada a partir del día siguiente a su presentación. El resultado de la resolución será notificada a la candidatura que haya interpuesto la impugnación, y su resultado final será publicado en la web de la AEC. La toma de posesión de la nueva JD tendrá lugar en la sede de la AEC una vez resueltas las impugnaciones, y antes de transcurrido un mes desde su resolución.

17. Hasta el momento en el que tome posesión la nueva JD, la JD saliente se mantendrá en funciones”.

### ***Cargos a elegir***

***Presidente Electo de la AEC y Presidente del XXXIV Congreso Nacional de Cirugía.***

***Vice-Presidente 2º de la AEC***

***Secretaria del Comité Científico de la AEC***

***Vice-Secretaria de la AEC***